



Resolución Directoral Ejecutiva N° 101 -2017/APCI-DE

Miraflores, 23 AGO. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1°, de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica en derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, dispone como función del Director Ejecutivo, representar legal e institucionalmente a la APCI ante todo tipo de autoridad o entidad pública y privada, así como ante los organismos de cooperación internacional;

Que, asimismo, los literales a), c) y d) del artículo 35° del ROF de la APCI dispone que la Unidad de Sistemas e Informática (USI) formula y propone la política del Sistema Informático de la Agencia, orientando su integración; desarrolla módulos y/o sistemas informáticos de acuerdo a los requerimientos de las unidades orgánicas; y, propone el uso de nuevas tecnologías para el tratamiento racional y automatizado de la información orientada a optimizar los tiempos de ejecución de los procesos;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, regula la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que contenga manifestación de voluntad; y, el artículo 6° de dicha norma legal estipula que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;



Que, con fecha 21 de julio de 2017, la APCI suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, cuyo objetivo es la emisión por parte de RENIEC de certificados digitales para uso de autenticación y firma digital a solicitud de la APCI, en su calidad de Titular, y emitiendo certificados digitales al personal de la APCI que haya designado, quienes se constituirán en suscriptores;

Que, los artículos 12°, 13° y 14° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establecen que las personas jurídicas de derecho público deberán acreditar su existencia y la vigencia de la norma legal de su creación, debiendo además proporcionar a través de un representante debidamente acreditado la información solicitada por la denominada "Entidad de Registro o Verificación", condición que para el caso del Estado peruano, según lo establecido en artículo 48° del mismo dispositivo reglamentario, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, a través de la Cláusula Décimo Tercera del citado Convenio se designó como coordinador por parte de la APCI al Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática, quien cuenta con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del Convenio;

Que, para la implementación del Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, resulta necesario designar al coordinador del precitado Convenio como representante debidamente acreditado para que a su nombre se emita el primer Certificado Digital de la APCI, en su calidad de Titular; asumiendo además, la responsabilidad de suscriptor del mismo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor **Ciro Daniel Maguiña Huerta**, identificado con DNI N° 06693022, Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática de la APCI, para que a su nombre se emita el primer Certificado Digital de la APCI, en su calidad de Titular, en mérito al Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM suscrito entre el RENIEC y la APCI.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.





Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL